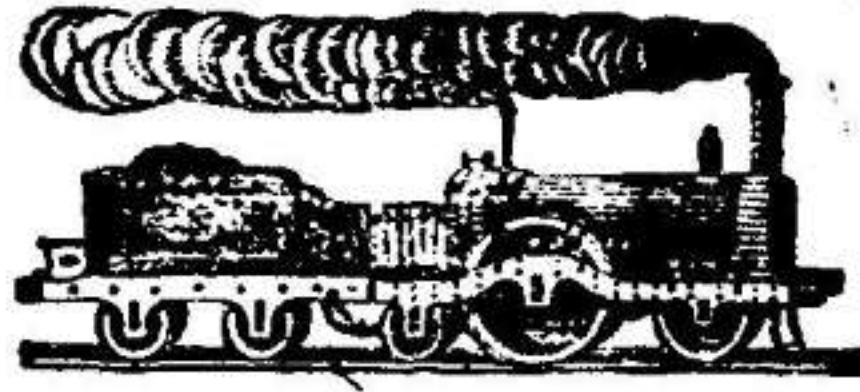


EL PARDILLO.



PERIODICO SEMANAL INOFENSIVO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre.	1 PESETA.
Un semestre.	2
Un año.	4

NÚMERO ILUSTRADO, 10 CÉNTIMOS.

SEGOVIA 1.º DE SETIEMBRE DE 1884.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

8, Cintería, 8, librería.
3, Plazuela de Avendaño, 3.
56, Juan Bravo, 56, peluquería.

NÚMERO SIN ILUSTRAR, 5 CÉNTIMOS.

LA INERCIA.

Todo reloj tiene su muelle real, toda máquina su aparato generador y toda empresa su iniciador, que pone en movimiento los elementos secundarios.

Suprimid al reloj su muelle, á la máquina su generador y el director á las empresas, y el reloj no marcha, ni la máquina funciona y la empresa marcha sin rumbo fijo.

Este artículo es una insubordinación contra nuestro querido amigo y director, Boqueras.

Enervada por el calor la fuerza de sus años juveniles, deja embotar la pluma, manantial fecundo en otros tiempos de sabrosos chistes, y de fecunda ilustración, y con la boca abierta, á fin de respirar más cantidad de aire, nos deja abandonados á nosotros, que tanto le queremos, y al pobre PARDILLO, que tanto le necesita.

Su graciosa musa llora desconsolada; su lira yace en un rincón cubierta de telarañas, y allá á lo lejos divisamos las puertas de un manicomio abiertas para él.

La Redacción presenta sombrío aspecto. Como está reducida á uno, éste con nadie puede hablar, y la monotonía del silencio se impone, como se imponía el progreso en días más felices.

Ni el atractivo de la amistad le llama hacia nosotros, el calor lo ha vencido todo. ¡Maldito sea el calor!

Abrumados por el peso de múltiples obligaciones, robamos á ellas un momento, y acudimos veloces á nuestra Redacción á buscar la alegría modesta de otros tiempos.

¡Vano anhelo! Nuestro director agoniza presa del calor.

En breve aparecerá EL PARDILLO enlutado, y nosotros, es decir, yo, el único que queda, acudiré, macilento y trastornado á llevar todas las cintas del feretro donde vayan encerrados los restos del que fué nuestro director. ¡El calor le mata!

Y entonces este pobre PARDILLO, atacado de invencible anemia morirá también, como moriremos todos, y no quedará en esta tierra más que el recuerdo, y aun digo mal, ni aun el recuerdo queda de los que por consunción mueren, y si sólo de los que luchan hasta el último momento, fuertes y potentes, sin abandonar el hierro de sus manos.

Alienta, pues, Boqueras invicto; levanta hacia las nubes tu frente, que es mengua baja-la hacia donde se arrastra el vil gusano; vence al calor que te aniquila, propínate una ducha que te refrigere y fortifique, y á la voz de *desperta ferro*, que tantas hazañas hizo llevar á cabo á los héroes de nuestra tierra, vuelve á ser lo que eras, y á animar con tu persona la Redacción, y con tus escritos las columnas del pobre PARDILLO.

LA REDACCION, REDUCIDA Á UNO.

CRECIMIENTO EXCESIVO.

Oímos unos golpes de bombo, y como era natural, nos acercamos á ver. Dudábamos al principio sobre si sería llamamiento de sacamuelas ó anzuelo de titiritero, cuando ya más cerca, nos pudimos convencer de que era nuestro apreciable colega *El Adelantado*, que con su acostumbrada gravedad golpeaba el par-

che, quemando en aras del Dios Municipio oloroso incienso.

Era el motivo, la gestión practicada por los ediles para traer á esta Capital un Colegio de Huérfanos de militares, y nosotros estamos muy lejos de censurar la idea, pues según todos sabemos, Dios nos mandó crecer y bueno es que obedezcamos su mandato.

También dice el sesudo colega, y según nuestros informes, algo hay de ello, que se va á habilitar el ex-convento de San Agustín, para alojar en él un batallón de cazadores de infantería, y también nos gustaría esa resolución, que compete al ramo de Guerra, si cogiésemos todos en la banasta.

¿De qué nos sirve crecer, amigo Municipio, si no nos desarrollamos convenientemente? ¿Han leído ustedes, señores Concejales, el curioso y original librito-prospecto, del gimnasio higiénico del Profesor señor Martínez?

Pues allí se habla del desarrollo del cuerpo, y de la necesidad de él, si no se quiere dar vida á una generación raquítica y monstruosa; y como Vd., señor Municipio, es el padre, debe hacer gimnasia de imaginación, para que la madre, que es Segovia, haga gimnasia de cuerpo y se ensanche, y adquiera turgentes formas, á fin de que los hijos, que somos todos nosotros, nos criemos guapos y robustos, y podamos comer, aunque no nos den gollerías, é ir vestidos, siquiera con un traje que no ruborice al Alcalde de una población del Norte.

Crecemos y no ensanchamos, señores Concejales; llamamos gente, y dentro de poco tendremos que acampar para no dormir al raso. El dinero que se gasta en otra cosa, se podía emplear en hacer una barriada de casas decentes en el Cristo del Mercado y Paseo Nuevo, y venderlas después de construídas, que no faltarían compradores, y se haría negocio, y tal vez pudiera sacarse de ahí un pedacito de los seis millones, que deben ser dificultosos de sacar.

Si este medio no fuera admisible, se podría adoptar otro, pero de todos modos procurar fomentar las construcciones y la concurrencia á nuestro mercado de los artículos de primera necesidad, porque sinó vamos á carecer de hogar y de pan, los que hemos tennido la desgracia de nacer pobres.

Los artilleros pueden vivir bien aquí, porque son todos ricos por su casa, pero es ocurrencia traer huérfanos, que no son de casa tan fuerte, á fin de que se queden huérfanos de doble curvatura, pues sus pobres madres, con poco alimento y lo magnífico de las aguas, que hacen digerir piedras, se van á quedar como un hilo, si antes no logran enlazar su delgada mano con la de algún artillero ó cazador, que lleve ante los altares á la que sin su apoyo, de inanición moría sin remedio.

¡Cáscaras! que nos devuelvan el dinero, porque han vendido más localidades que los asientos que hay, y estamos incómodos.

¿Y una buena vía para venir de la estación? ¿Y la bajada de la Canaleja? ¿Y mil lugares infectos que hay en la población? ¿Y el Asilo para los pobres? ¿Y el nacimiento de la policía urbana? ¿Y el mercado cubierto? ¿Y el dinero?

Seguimos creyendo que nuestra opinión es la acertada y por eso la exponemos.

Crecamos antes, para multiplicarnos después. No nos inflamamos creyendo ser mucho, para reventar antes de llegar á ser nada.

Y sobre todo conozcamos lo que nos conviene antes que todo.

Industria, comercio, esta es la vida de la población. Los establecimientos oficiales son pan para hoy y hambre para mañana.

CORRESPONDENCIA PARISIENSE.

Mi güeno y querido amigo y simpático Boqueras: me alegraré que estés güeno al recibir estas letras que te escribo de Paris, que creo es Capital mesma de la Francia, donde ahora hace estragos el colera.

Como en *El Adelantado* veo unas cartas mu güenas de un Mosiú de por acá, dije yó, pues vaya tela que en lo tocante á escribir naide á donde llevo, llega.

Esto, se llama Paris, lo mesmito que pudiera llamarse Pérís, que así se llama Pérís Mencheta.

Los bailes si que hay que ver, los bailes con cosa güena, porque, fegúrese Vd. que ellos bajan la cabeza y ellas levantan el pié y detrás del pié la pierna y de un puntapié gracioso les derriban la chistera.

Andan dando taconazos los danzantes y las bellas, tan pronto echándose atrás como haciéndose una etcétera.

En la guerra allá en la China unas fragatas francesas han soplado unas chinitas hechas de papel de especias, y como era natural al chino, llevó pateta, que todo lo chino es sombra como las sombras chinecas.

Al inglés le dá el Madhi más de lo que aquel quisiera y le obliga á rascar más y rasca que se las pela.

El Górdon sigue encerrado, naide á su socorro llega y él, dicen que se hace todo en toda la Ingalaterra.

Por hoy ya basta de cartas, hasta otra correspondencia que le escriba el que de V. se despide muy de veras, siendo afectisimo amigo y compañero

CUALQUIERA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

LA CAUSA DE CANTIMPALOS.

Discurso del Ilmo. Sr. Fiscal D. Angel Merino de Ferras.

(Conclusión.)

Leídas las conclusiones reformadas por el Sr. Fiscal, éste hizo uso de la palabra en apoyo de las mismas.

Dijo que esta causa era difícil y abstrusa; que el proceso era triste y lóbrego como un cementerio, y sus fuerzas cortas: que confiaba en la sabiduría de la Sala, que debía estar sobre todo, y más tratándose de una pena tan grande como la de muerte, primera vez que sonaba en el augusto recinto de esta Audiencia. Que pensaba ocuparse del hecho en sí y en sus primeras consecuencias, tratar después de la materia del derecho penal en relación al mismo, y, por último, de la aplicación de la pena, como producto de este enlace.

Que en la mañana del 23 de Noviembre último, el vecindario de Cantimpalos se convenció de que en la morada de Eugenia Maso Rincón se había cometido un horroroso delito, destruyendo su cabeza á hachazos y dejando exánime á la niña Juana Guedán, sobre el cadáver de la anciana, y viéndose la puerta abierta, por donde salieron los ladrones y debió entrar el que no cabía por el boquete abierto en el horno. La puerta apareció abierta, porque teniendo costumbre la niña de buscar á su madre en cuanto se levantaba, como no se presentase, ésta la fué á buscar á la casa de Eugenia y la encontró en la disposición referida, asíéndola como loca y fuera de sí, creyéndola muerta, llevándola á su casa dando gritos y haciéndola volver en sí al amor de la lumbre y á los cuidados del facultativo; luego la colocó en la segunda alcoba cuando el Juzgado municipal reconoció la casa, y allí obtuvo esta niña, á los siete días, la devolución de su razón, clara y despojada como siempre la tuvo; que es, en efecto, de notables alcances, y á los cuarenta y siete la salud, sin haber quedado deformo, como no sea el hueco de donde se sacaron esquirlas, bastante cubierto ya por la epidermis y sin quedar tampoco imposibilitada para ninguna clase de operaciones.

Consignó el representante del Ministerio público que se vieron tres ó cuatro piedras grandes adosadas al muro del huerto y señales de haber escalado por allí la casa, con impresión de tachuelas una huella y sin ellas otra; salvado este obstáculo los agresores, habían perforado la parte exterior del horno que daba á dicho huerto, y por dicho punto, penetraría el que pudo y abriría luego la puerta á los demás, no sin romper y en parte quemar antes la puerta de la cocina y la de la sala, donde estaban las alcobas, teniendo ambas puertas dichas los cerrojos reforzados y estando más destruidas por su parte inferior.

La sala estaba en desorden, la arca grande que á la derecha, según se entra, puede verse, se encontraba rota en uno de sus extremos y las ropas revueltas, presenciando ante la acción investigadora del Señor Fiscal un bolsillo, conteniendo como 13 pesetas; también existía enfrente de la puerta de entrada de esta sala, un mueble como armario, con cajones, que obedecían á secretos y que, por estar intactos, así quedaron.

La anciana presentaba una herida de cuatro centímetros, situada en la cabeza porción escamosa del temporal, extendiéndose á parte del parietal izquierdo, de tal índole, que el estilete tocaba la masa encefálica; presentaba además dos contusiones de primer grado en las regiones ciliares y otra herida en la parte superior de la región posterior del cuello, de tres centímetros de longitud, que interesaba la piel, el tejido celular y músculo cutáneo.

La niña Juana presentó dos heridas en la región orbitaria, viniendo la una interesando la parte interna del párpado inferior y la otra el superior; otra en la parte superior izquierda de la región frontal con fractura compelar del hueso, de tres centímetros y medio de longitud, otra en la región occipital, dos contusiones en la región parietal parte superior y otra de primer grado en la región del toiden.

Ambos facultativos traídos al juicio oral por la acusación, reconocieron el hacha que apareció próxima á la alcoba y consignaron que podía muy bien haber sido el instrumento del delito, pero que la lesión principal de la anciana fué causada con la parte roma.

El primer indicio que examinó el acusador público fué las reformas y falsedades de los acusados. Mariano había dicho primero que se acostó á las ocho de la noche, después que á las diez y media, y de lo dicho por varios testigos de su presentación, que fué más tarde; aseguró que el pañuelo encontrado en su casa por la Guardia civil, era el que en el juicio

oral, que no lo era, que jamás había entrado en la casa de la ofendida, después que entró sólo dos veces, ante el Juez instructor: que la sangre del zapato debió ser de haber dado muerte á un puercu en la casa del Secretario de Monzoncillo, ante el instructor que jamás había visto la sangre en cuestión, culpando á los civiles, lo que también aseveró en la vista pública. Un pañuelo que el Sr. Fiscal y el Médico sacaron de entre la sangre y cuero de la anciana, jamás le reconoció ni las profesas ni parece que lo vieron nunca siendo distintos los que Sandalia le había lavado.

La sangre del zapato era la noción del segundo indicio. Sobre esta sangre había recaído dictamen científico afirmando ser humano. El Secretario de Monzoncillo manifestó en el juicio que Mariano, vestido con su traje de día de fiesta, trajo el corbó, mas no le permitió acercarse porque no se manchara, y los facultativos de la defensa declararon que el examen de la sangre del zapato parecía haber sido hecho en el micrometro ó micrometro para determinar la extensión del glóbulo de la sangre, pero que si los facultativos tenían costumbre ó hábito de practicar tales operaciones, no han haber resuelto el problema hasta con lentes de aumento.

Otro origen de indicaciones contrarias á los procesados era la niña, á quien los dos médicos y multiplicados testigos hacían de un desarrollo intelectual atroz de suyo, y con efecto lo demostró ante el inmenso público que asistía á la causa.

La niña que reconoció á Mariano porque cosía zapatos y vivía enfrente, siendo el novio de la Sandalia, porque la llamaba con un nombre que no pudimos entender y ella le contestaba «zapatero remendero»; la niña que con muy ligera diferencia dice siempre una relación ímense para ser fiada á la memoria, y que reconoció á Pablo por su traje y tener barba por arriba ó sea bigote y á quien llama Alfonso el barquillero porque así se lo dijo á su acompañada la difunta Eugenia; la niña, en fin, que ha designado á los dos siempre constante ante el Juez, ante el de instrucción y ante la Sala.

El pulso de la niña en estos actos y el de los acusados por su agitado movimiento con otra indicación fortísima, porque ese no se simula y es inconcebible.

Otras indicaciones surgen de esa maravillosa conformidad de lo acusado por la niña con lo justificado en autos, el hacha, las lesiones, el arca, el martirio que se supone dado á la anciana, el uso del pañuelo, descubriendo en su propio cuello, toda esta gradación de hechos que se acomoda á la devolución de la razón de la herida no es dado el unitario ni á la edad ni al talento más experto: la niña no fué sorprendida ni por Alonso de Madrigal que se le apresó en la inteligencia de ser el barquillero que acompañó á Mariano, á quien desde luego dijo que no era, ni por los defensores, que le dijeron si era verdad que la cubrieron con colchones, y dijo que eso no había dicho ella en la diligencia de su prisión celular.

El Ilmo. Sr. Fiscal continúa enumerando todos los indicios que le llevan al esclarecimiento de la verdad.

Depura los hechos, investiga con notable brevedad demostrando cuán profundo es en sus argumentos.

Hace un merecido elogio de los trabajos del benemérito cuerpo de la Guardia civil.

El hecho calificado de robo con homicidio, de cuya consumación hace responsables á Mariano del Caz, Domingo (a) Chaneque ó el Tuerto y á Pablo López, le obligan á pedir á la Sala la aplicación de la pena para estos ó volver la causa al estado de sumario en caso dubitativo.

Para Petra Marinero y Sandalia García la absolución.

Discurso del Licenciado D. Francisco de Cáceres y Tomé, defensor de Mariano del Caz.

Que á pesar de la atmósfera desfavorable y hostie, si se quiere en que ha envuelto á los procesados la tremenda acusación, confiaba que el éxito de sus débiles esfuerzos sería la absolución libre de aquellos.

Que el último escrito del Ilmo. Sr. Fiscal, demuestra, dice, que éste ha considerado que no hay elementos bastantes para imponer pena, pero también que de ha sabido sustraerse á las impresiones que en el sumario recibió; y que éste último le ha inducido, al ministerio público, á mirar con prevención y rechazar como absurdo lo que no tendiese á completar el cuadro que con vivísimos colores le presentaron en Cantimpalos y que ha reproducido en su acusación inexorable.

Añade que si bien el representante de la ley debe acusar sólo por lo que aparezca probado, á veces, con noble y elevado pensamiento se apasiona por la justicia, y de aquí la necesidad de la defensa para escu-

drinar todos los detalles y depurar la verdad; no empero para procejer la amputación de los delitos.

Consignó las circunstancias que rodeaban á la infelicitada Eugenia Maso: sus amistades y enemistades en el pueblo, describiendo con minuciosidad las condiciones de la casa y la distribución de las habitaciones; relata el hecho posible y pasa á examinar el sumario poniendo de relieve lo que llamó «anverso», que en él resultaba y que censuró por el orden siguiente: Negligencia del Juez instructor presentándose tarde en el lugar del crimen; Consular que la familia estuviera al lado de la niña herida sin la vizilancia de persona imparcial y competente; Abandonar el sitio en que se perpetró tan bábaro delito por la sola causa de que la niña no podía dormir, y sin haber encontrado huella alguna, acordar el alzamiento de la detención de nueve veces al día, en los cuales sospechó el sargento de la Guardia civil.

Solicitó al Tribunal libertad para decir todo lo que sentiera y pudiera esclarecer el hecho; protestó de que las frases que pronunciara y que se apreciaran como cargos á terceras personas, no se entienda que envolvían una acusación contra ellas, sino una necesidad del cumplimiento de su deber como defensor de Mariano del Caz.

Para entrar de lleno en la refutación del informe del Fiscal, expuso que había de fijarse en los medios por donde se había resuelto, dentro del sumario, el problema de la delincuencia y en los segundos para que se produjera la declaración de la niña Juana, reconociendo en el Mariano uno de los autores del crimen, y manifestó, á este propósito, que la ley no admite más verdad que la que se adquiere por la publicidad del procedimiento; pero que en todo caso en esta causa siempre hubo esta declaración el Tribunal, considerando la ilegitimidad del sumario, en el cual habían sido Jueces, el sargento de la Guardia Civil, los parientes de la niña, todos en fin, dijo menos el Juez instructor.

Comenzó oponiendo á la importancia que daba el Fiscal á la declaración de la niña, la razón de que sus primeras manifestaciones las escuchó de sus parientes antes de poder hablar, cuando poco á poco iban adquiriendo vida y potencia sus sentidos y apoyando su opinión, recordó que de las pruebas resultaba que la niña dos ó tres días antes de de larar, pronunció algunas palabras y habló con los que la rodeaban, los cuales tenían conocimiento de que la voz general del pueblo acusaba al Tuerto, Mariano del Caz vecino de Cuéllar, como autor de la muerte de Eugenia Maso.

Del examen de las declaraciones de la niña hace ver resultan contradicciones importantes, que alejan la idea de que sus dichos fueran expresión fiel de las impresiones que recibiera en la noche del 23 de Noviembre, y de tales antecedentes y de las contradicciones palmarias que descubre en las declaraciones del sargento de la Guardia civil, del Juez Municipal, del abuelo de la niña y de otros, hace atinadas deducciones; para fijar que la niña declaró lo que escuchó y que luego ha ido ampliando por los antecedentes que todos recogieron, y para sostener que á los autores del delito no les conoció aquella.

Aprecia como cosa fútil el reconocimiento que hizo la niña del Mariano, porque una vez impresionada de que fuera el autor, como persona coaccida no puede extrañar que le señalara luego como criminal; pero desintendiendo tal diligencia la rechaza con energía y la califica de ilegal y ridícula, comenzando por impugnarla, en cuanto no hay medio, dice, de convenir en que forma se llevó á cabo, por las diferentes opiniones de los que la presenciaron. Aprecia del mismo modo las condiciones en que se hizo, presentando al Mariano al lado de la Guardia civil, detrás de una reja (que, asegura, presenta el aspecto de una celosía), colocándole una boina azul en la cabeza, y añade que así, pudiera haber sido señalado, como criminal, el mismo Sr. Fiscal, por la niña, que apenas si tenía alientos para respirar y que estarían debilitada su vista, todos los sentidos, su razón, en fin, por la pérdida de la sangre y por las consecuencias de la profunda y gravísima herida que recibió esa niña, que no ha podido prestar juramento y que no reúne las condiciones que para ser testigo, exige la ley de partida.

Dió lectura de los artículos 368 y 369 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para acusar de ilegal tal diligencia de reconocimiento, que la aprecia nula é ineficaz en todas sus partes; y nulo é ineficaz también, por ser su ratificación y su consecuencia, el reconocimiento del Mariano en rueda de presos llevado á efecto ante el Juzgado de instrucción.

Que la prueba pericial ha demostrado que no puede sostenerse rotundamente que las manchas que contienen los pañuelos, zapato y hacha, sean de sangre humana y que en esta inteligencia no puede de-

clararse probado el hecho de donde el indicio se pretende derivar, á pesar del análisis del sumario, en el cual ni se usó el micrómetro, ni se hizo examen comparativo con la sangre de otros animales.

Dice que se desvirtúan en todas sus partes las noticias de que el Mariano estuviera en Vilovelez, Roda y Navacerrada y cita los testigos que han declarado negándolo sin que haya uno solo que lo afirme; y parándose á refutar la especie de que el Mariano estuvo en Peñarubias y que lo quiso prender el Alcalde, presenta el testimonio que este dió de las sesiones anteriores y censura acremente al sargento de la Guardia civil, que comunicó tan inexacta noticia al Juez instructor en una carta dirigida á D. Mariano Cabezas, y en la cual también le pedía el pañuelo de rayas negras, porque decía que si algunas personas le vieran lo reconocerían; cuya petición condena y critica en extensas consideraciones.

Combate al Sr. Fiscal en el cargo que sustentara contra los procesados, porque se notara que su pulso aumentaba á presencia de la niña Juana. Habló del sueño y dijo, que sólo producto del delirio, de la fantasía y sin necesidad de actos externos que impresionen al sujeto, se refieren escenas no ocurridas, fingiéndose á veces haber tomado participación en ellas. Y á este propósito reseña que en un convento de Alemania se levantó de la cama soñando un estudiante, se precipitó en la cama del Prior, daga en mano, y asestó tremendas cuchilladas en la cama, en que, por fortuna no descansaba aquel, porque le fingió ser fantasma en sueños que había dado muerte á su madre, siendo que esta señora gozaba de la vida; y como consecuencia repele que aunque fuera cierto que el Mariano hubiera soñado, lo que se dijo en un principio, fuera un cargo contra sí.

Analizando los descargos, sostiene que, por efecto de un abajamiento y por lo que había oído la niña designó á Mariano del Caz que le falta el ojo derecho, en su declaración cuando pudiera haber sido el que vió en la noche del 25 de Noviembre al zapatero Tuerto de Peñarubias, de quien se dijo había vivido largo tiempo en Cantimpalos, frecuentaba la casa de Eugenia Munso y habitó alguna temporada en la de Petra Marinero.

Sostenía con argumentos no escasos que las condiciones en que se realizó el crimen, inducían á afirmar en absoluto, que los autores conocían la distribución de la casa, y sabían que había un hacha en un sitio determinado, y oponiendo que resultaba probado que estos detalles eran desconocidos de todas maneras por los procesados y que era preciso aquel hacha para violentar las puertas, concluyó que los procesados no fueron los criminales.

Vuelve á ocuparse del zapato, expresando en resumen: si el zapato de tela estaba manchado con sangre de la víctima había de tener tachetas en la suela, pues de la diligencia correspondiente aparece que sus señales estaban impresas en la tapia que cerca la casa, y no es así, que no aparecía manchado con el tinte del horno por donde se supone entró arrastrándose el tuerto, y por último que se notaría deshilachada la tela, como consecuencia de haber andado catorce leguas por sendas extraviadas.

Da más valor á la diligencia de registro de la casa y efectos del Mariano practicada por el escribano de Cuéllar, en la que nada se ofreció de particular respecto de aquellos que á las manifestaciones que en contrario hacía el sargento de la Guardia Civil y que fueron desmentadas por el testigo convocado al efecto de presenciar el registro y por el procesado.

Refiriéndose á las frases, que la niña puso en boca de la interfecta Eugenia, dirigiéndose á los que la mataron, de: «Pierros, que caso habéis hecho de las misiones,» y consignando como hecho que estas habían tenido lugar en las anteriores últimos días al en que se realizó el crimen, dedujo que no eran aquellos los procesados, pues faltaban de Cantimpalos el Mariano desde el 7 de Noviembre y el Pablo desde las fiestas del Rosario, y se refería la desgraciada Eugenia á vecinos ó residentes en aquel pueblo.

Se extendió en argumentos para rechazar la calificación de coartada que el Fiscal dió á tal prueba, y entre otras cosas, dijo que todas las declaraciones se habían prestado estando incomunicado el procesado, quien antes de ser preso, era, lógicamente discurrendo y según el orden prudente de las cosas, imposible que se concertara con más de veinte personas, para que declarasen por hechos varios y relativos á la estancia del Mariano en Cuéllar en la noche del 26 y madrugada del 27 de Noviembre; y que aquel número es una garantía, de la certidumbre de sus dichos, por no arriesgarse á ser descubiertos por una ligera inlicencia ó por una voluntad contraria, pudiendo estar el crimen en el misterio.

Recuerda aquí las manifestaciones del Sr. Fiscal

sobre que en Segovia se acusaba al Mariano, el tuerto como el autor del crimen y que habiéndose dicho al padre de la niña, rechazó tal hipótesis, asegurando que no se podía sospechar de él; hace mérito de las indicaciones de culpabilidad que contra el mismo se hacían ya en Cantimpalos el día 27 de Noviembre, y pone de relieve la opuesta explicación que con esto dió el sargento de la Guardia civil para haber sospechado después de seis días en nueve vecinos de aquel pueblo, los cuales, contra las aseveraciones del sargento, ni fueron por el pueblo la noche anterior á la que se ejecutó el crimen; ni eran mozos, ni tenían mala conducta; haciendo observar la importante circunstancia (así lo expresó) de no haber hecho mérito el referido sargento de la voz del pueblo; hasta que declaró la niña Juana, el mismo día, pocas horas después de haber salido para la cárcel de Segovia aquellos nueve vecinos, y en cuya ocasión se apresuró el sargento de la Guardia civil, á manifestar al Juez instructor, que se pusiera en libertad á los citados vecinos porque la niña culpaba al tuerto el zapatero Mariano del Caz.

Hizo un estudio comparativo de los cargos que presentaba la acusación con la prueba de la defensa, que calificaba de robusta, y manifestando que contra su propósito se vería obligado á tratar un punto de doctrina refutando la sostenida por el Fiscal, dijo: que la prueba más débil y más expuesta á errar, era la circunstancia, cuya teoría sostuvo con sólidos argumentos derivados del concepto general de las indicaciones, que en oposición á las demás pruebas van de lo conocido á lo desconocido: que son fatibles como la razón; que sólo producen la creencia y no la evidencia como acontece con los demás medios probatorios que tienen por base la experimentación externa.

Consideró absurdo y exorbitante la imposición de la pena de muerte por sólo la prueba indiciaria aduciendo razones estimables y discurrendo por el campo de la filosofía del derecho, y concluyó que en la aplicación del Código penal había de procederse en armonía con la que en otros países se dá sobre materia tan difícil y peligrosa, y de cuyos códigos es copia el nuestro; y en los cuales países, decía, se huye de aplicar tan tremenda pena por las indicaciones de los juicios. E insistiendo en esto recordó la ley de partida que exige que las pruebas sean claras como la ley y que no venga ninguna deuda de la criminalidad del acusado; cuyas frases como principio sostuvo no estar desahogado y que subsistirán en la sucesión de los tiempos.

Dirigiéndose al Tribunal, dijo que estaba ya fatigado y que concluía suplicando que, al dictar su fallo tuviera presente la inscripción que el Gobierno de Venecia mandó gravar en la puerta del Palacio de Justicia, que se declaró tutor de los hijos del panadero, que fue condenado á muerte; que dispuso se celebrara todos los días una misa en sufragio del alma de este inocente y que ordenó que vistieran luto toda su vida los Magistrados que le condenaron, y sobre todo las palabras del Redactor «más vale que se salven cien culpables que condenar á un inocente».

Discurso del Licenciado D. Victorino Llorente.

El Sr. Llorente, defensor de Pablo López (a) Botete, reunía además las de Petra Marinero y Sancha García, por ausencia del defensor de estas D. Faustino Torres.

Pocas palabras, dice el Sr. Llorente, tengo que pronunciar para llenar mi cometido, el Juez ha condenado de sangre, de tal manera, las figuras de este proceso, que han desaparecido del cuadro.

Vengo tranquilo, porque no temo que la sala confirme la petición fiscal, y confío en que la absolución de los procesados no será la última palabra que se pronuncie en este proceso, sino que será la inicial de una investigación vigorosa é inteligente que nos permita, más pronto ó más tarde, entregar al verdugo las víctimas que han de ser sacrificadas con semejante rigor al que emplearon para arrebatarse la vida á la infortunada Eugenia.

Nó espongo el hecho, porque ya está suficientemente discutido.

El génesis de este proceso ha sido la voz del pueblo, ese rumor que ha dado en decirse es infalible y que se nos conduce á errores muy lamentables, como se ha demostrado en otro lugar bien recientemente. (Sin duda el orador se refiere al proceso de Fuente de Santa Cruz.)

El 26 de Noviembre se descubrió un crimen en el pueblo de Cantimpalos, crimen que debió perpetrarse en la noche anterior.

La imaginación popular necesitó, á todo trance, encontrar los protagonistas de tan bárbaro delito... Necesariamente, había de ser un forastero, ¿Qué

persona extraña podía conocer las circunstancias y persona de la Eugenia? Pues el Tuerto, que había vivido en el pueblo ejerciendo su oficio de zapatero.

Es cierto que no tenía vicios, que tenía carácter y condiciones semejantes á las de sus convecinos, pero era forastero, y del mismo modo que en Roma los extranjeros eran privados del derecho de ciudadanía, no podían testar, etc. etc., así en algunos pueblos de esta provincia, casi se cierran las puertas á los forasteros y no hay vicios que no se les suponga ni crimen que no se les impute.

El Sr. Llorente continúa manifestando la fruición con que se acogió esta idea, el despertar de la niña del letargo en que la sumió la gravedad de las heridas, la declaración prestada por aquella criatura en la que pudieron incluir indicaciones de familia, su gestiones de los verdaderos culpables, el estado de su cerebro enfermo ó una coincidencia fatal, para designar al Tuerto como el asesino de su abuela. Dijo también, la niña, que el otro era uno que se llamaba Alfonso, de Segovia.

Se prendió, al Tuerto, se le llevó á Cantimpalos, el pueblo se derbordó y gracias á la Guardia Civil no fué inmolado el Tuerto por la ira popular.

Tenían un reo, pero era preciso encontrar el segundo.

Lo que no pudo la torpeza de los vecinos, lo consignó el celo de la Guardia Civil. Durante la función de la Virgen del Rosario, el Tuerto había estado en compañía de un barquillero de Cuéllar, llamado Pablo, pero como los criminales suelen variar de nombre la Guardia civil, parodiando una frase del sabio griego, se dijo: ¡Eureka, Eureka! ya le encontré, y aunque el Pablo había estado durante los días 24, 25 y 26 de boda en Cuéllar ¿quien duda que salió furtivamente, cometió el crimen y regresó en las primeras horas del 26?

Con este motivo, se formuló el parte siguiente: (textual.)

«Por lo que pueda convenir á V. S. debo prevenir que de las investigaciones practicadas he averiguado que en la función de la Virgen del Rosario, hubo en el pueblo de Cantimpalos un barquillero de Cuéllar, bajo, regordete con boina encarnada.»

En vista de este parte, se procedió á la captura de Pablo.

El defensor declara que esta conducta es anti-jurídica y poco racional, puesto que priva de libertad á un inocente, por una sospecha gratuita que arroja sobre su frente la deshonra de una sentencia de muerte.

Analiza los fútiles indicios de culpabilidad alegados por el Sr. Fiscal.

Reproduce, la defensa, las dos primeras declaraciones de la niña en que dice que no conoció al que acompañaba al asesino de su abuela ni le había visto nunca, pero que al presentarle al Pablo entre la Guardia Civil, dijo que el que acompañó al tuerto fué el barquillero de Cuéllar.

Uniformidad respecto á lo manifestado por los testigos de Cuéllar de haber estado el procesado en la boda de su prima carnal Eugenia Marinero, y el informe del Alcalde de Cuéllar y de D. Jose Rojas.

Considera la propensión de los domésticos, los esclavos y los niños á la mentira, dándose casos en que cuando estos afirman una cosa, de tal modo lo aseguran que aún trascurridos muchos años, refieren como verdaderos, hechos notoriamente falsos.

El Sr. Llorente dice, después de algunas consideraciones más, que sacrificaría el amor propio del letrado ante el interés del hombre sociable. Que va á discutir la culpabilidad, pero nó la pena.

La pena de muerte, que imprime en la memoria de sus víctimas una nota infamante, que por una aberración de los hombres viene á constituir un legado fatal para todos sus descendientes, es una reminiscencia vergonzosa de las edades bárbaras, es una negación jurídica, es un alarde de fuerza que rechazan el sentido moral y el derecho natural.

Hace el resumen de todos los indicios y contra-indicios y termina diciendo que el voluminoso proceso es un monumento de papel construido por una niña de siete años gravemente enferma, y que ha venido al suelo al sólo contacto del aire, quedando tan sólo un crimen misterioso, cuyos autores no se han descubierto, pero que se descubrirán, gracias á la inteligencia del nuevo Juez de instrucción y del celo de las demás autoridades.

Y del mismo modo, añade, que hoy pedimos y esperamos la absolución de nuestros patrocinados, pediremos entonces que caiga sobre la cabeza de los culpables la espada inexorable de la Justicia.

El Sr. Presidente, declaró terminada la vista de esta célebre causa.

L. C. A.

SECCION DE ANUNCIOS.

DESDE EL DOMINGO 13 DE JULIO HA QUEDADO ABIERTO AL PÚBLICO EL CAFÉ DE VERANO, INSTALADO EN LA PLANTA BAJA DEL DE *La Unión*

SE VENDE LA CASA DE LA CALLE DE ESCUDEROS, NÚM. 12.
En la misma darán razón.

LA PUBLICIDAD

AGENCIA CENTRAL DE ANUNCIOS DE GRANADA.

Esta acreditada Agencia, que es la única que en Granada existe, publica dos periódicos de gran circulación: *La Publicidad* y *El Guía del Forastero*, que los remiten gratis a quien los pide, para los cuales admite anuncios a mitad de precio que todos los demás. También los admite para todos los periódicos de la capital, proporcionando a los anunciantes grandes economías, si se entienden directamente con esta casa.

Dirigirse al Director, Placeta de la Sillería, número 8, Granada.

A LA VIRGEN DEL PILAR
DE AGAPITO ARENAS.

40, PLAZA MAYOR, 40.

En este acreditado establecimiento encontrará el público un variado y elegante surtido de bonitas capotas y sombreros para señoras y niñas, propios de la estación y traídos directamente de París. Colección de guantes y mitones de hilo y seda, abanicos, objetos de capricho, gemelos, imperdibles, petacas, limosneros, tarjeteros, figuras de Biscuit para adornos de tocador, perfume-

ria, bastones, chálinas, corbatas, etc., etc.

Confección constante de ropa blanca.

A LA VIRGEN DEL PILAR

40, PLAZA MAYOR, 40.



LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES «EL FÉNIX ESPAÑOL»)

GARANTIAS.

Capital social: 48.000.000 de Rvn. efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS: 106.319.768.47. RVN.

19 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran compañía nacional, cuyo capital social de 48 millones de Rvn. no nominales sino efectivos, es superior al de las demás Compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros, la importante suma de

Rvn. 90.954.821,68.

Subdirector de la compañía en esta provincia: D. Francisco Santiuste, Casa de la Tierra, Segovia.

Se arriendan dos paneras en buenas condiciones.

En la Redacción de este periódico, darán razón.

El Comercio Ibérico.

(REVISTA ECONÓMICA.)

REDACTORES-PROPIETARIOS

JOAQUIN G. GAMIZ-SOLDADO Y FRANCISCO ARECHAVALA.

Se publica los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:

España y Portugal: 1,50 pesetas trimestre; 2,50 idem semestre; 5 idem un año.

Extranjero y Ultramar: 10 pesetas año.

Toda la correspondencia administrativa se dirigirá al Sr. D. Fernando Montero y Zamora.

Oficinas: Escorial, 4, principal, Madrid.

VENTA DE CASA.—POR CONVENIENCIA propia, se vende la situada en la calle de San Agustín, núm. 9, con dos pisos y cómodas y espaciosas habitaciones. Para mejores informes, acúdase a D. Eustaquio García, en el núm. 7 de la misma calle.

Imprenta y Librería

DE SANTIUSTE,

POTENDA, 1, Y CINTERÍA, 8.

Se ha recibido un bonito surtido de Objetos de Escritorio, Devocionarios de última novedad y menaje para escuelas.

Se hacen con prontitud y economía toda clase de impresiones, encuadernaciones y tarjetas.

EL PARDILLO.

PERIODICO SEMANAL INOFENSIVO,

SE PUBLICA LOS SABADOS

Este periódico, viene a defender los intereses generales de la Provincia y a no mezclarse en nada que tenga carácter político.

SE ADMITEN ANUNCIOS, COMUNICADOS Y RECLAMOS A PRECIOS CONVENCIONALES.

LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS AL DIRECTOR

3, PLAZUELA DE AVENDAÑO, 3.